Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, Obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con NIT No. 900.959.048-4, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del contrato No. 4190 de 2018 se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **BRAYAN STIVEN PINZON RAMOS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.72454**,** en su calidad de representante legal de **BRESSPOP SOLUCIONES PROMOCIONALES SAS,** identificada con NIT:900.529.653-6, quien para los efectos se denominará la **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones**: 1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales contempladas en el Convenio Interadministrativo N°CO1.PCCNTR.572629 de 2.018 con el Fondo Financiero de Salud, se requiere contratar la adquisición de elementos distintivos (Chaquetas) con el objetivo de tener uniformidad y representación del Programa Ruta de la Salud dentro y fuera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, adelantó Contratación Directa No. **CD –0C- 195– 2019**, de conformidad con el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017 y Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017 – Modalidades de Contratación (Contratación Directa). **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de verificación Jurídica y Técnica. **5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda de la presente orden de suministros, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*** ***y*** Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017 "***Por medio de la cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide le Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE"*** **,** se suscribe la presente orden de suministros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Adquisición de elementos distintivos (chaquetas) que identifiquen al equipo de la ruta de la salud en el desarrollo de las actividades dentro y fuera de la Subred Integrada de Servicios de Salud sur Occidente E.S.E., contemplados en el convenio interadministrativo N°co1.pccntr.572629 de 2.018**. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes ítems, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato:

ITEM	Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL (PRECIO UNITARIO + IVA POR CANTIDAD)
	Chaquetas Institucionales Tono azul rey de la administración, Con logos institucionales, bordados de acuerdo al diseño adjunto. Tallas (S-M-L-XL) Con logos institucionales bordados de acuerdo al diseño adjunto	Chaquetas Institucionales Tono azul rey de la administración, Con logos institucionales, bordados de acuerdo al diseño adjunto. Tallas (S-M-L-XL) Con logos institucionales bordados de acuerdo al diseño adjunto	45,0	UN	$ 67.900	$ 12.901	$ 80.801	$ 3.636.045

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.636.045) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contratos dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contratos; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de esta orden de suministros, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1690 del 29 de noviembre de 2019, Código Presupuestal: 231020110, Rubro: MATERIALES Y SUMINISTRO**, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: 1**)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contratos. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a**: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, entregar los elementos distintivos (Chaquetas) en el almacén de la Unidad de Prestación de Salud de Pablo VI ubicada en la carrera 77 J No. 69 B 64 Sur para lo cual deberá comunicarse con un día de antelación, previa coordinación con el supervisor. 2. Garantizar que los elementos distintivos (Chaquetas) sean de buena calidad, igualmente ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. 3. El contratista deberá tener disponibilidad de las cantidades, colores y materiales que se realicen en el pedido de acuerdo al diseño adjunto. 4. Cumplir la normatividad de seguridad industrial y de medio ambiente. 5. Entregar las chaquetas institucionales objeto del contrato con las referencias, características y especificaciones técnicas requeridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. 6. Las chaquetas deben ser elaboradas acorde con el Manual de Imagen Corporativa y Visual de la Administración Distrital, conservando los colores y logos contemplados en el Manual de Identidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. (documento que será entregado por el supervisor del contrato). 7. Previo acuerdo con el supervisor del contrato, elaborar sobre tallaje las chaquetas objeto del contrato. (Si el caso lo amerita). 8. Realizar los ajustes correspondientes a las chaquetas institucionales objeto del contrato en los aspectos referentes al tallaje de los funcionarios. 9. La propuesta hace parte del integral del contrato. 10. Informar al supervisor del contrato cualquier cambio en el Talento Humano que presta el servicio con anterioridad para no interrumpir el proceso. 11.

Garantizar que los insumos utilizados para la confección de los elementos distintivos (Chaquetas) objeto del contrato se encuentren en óptimas condiciones y sea de alta calidad. 12. Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 13. Cumplir con los programas de Seguridad Industrial establecidos por la ley. 14. Exonerar a la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas o pérdidas que presenten en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 16. El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio. 17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato y seis meses más. 18. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, embalaje y logística con ocasión al desarrollo del contrato. 19. Garantizar que las chaquetas institucionales cuenten con las especificaciones técnicas (material, tela, diseño, entre otras) requeridas, presentadas en la muestra y escogidas por la entidad. 20. Garantizar en un término no mayor a dos (2) días hábiles el cambio de las prendas que presenten imperfecciones en la confección, sean de mala calidad o no cumplan las especificaciones técnicas requeridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. 21.La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir elementos, de características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno. 22. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 23. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 24. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. 25. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1).** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2).** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en la presente orden de suministros. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución del contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito en el contrato con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato de suministro. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** el contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente orden de suministros, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeta a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente del presente contrato el **REFERENTE RUTA DE LA SALUD,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en la Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred, Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017 "Por medio de la cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide le Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE" y Resolución No. 1084 de 29 de Diciembre de 2017 por medio de la cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contratos genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, NIT 900.959.048-4**, las siguientes garantías, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la Orden y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más. **2**. **DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la Orden y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más. **3. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del contratista, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del contratos los siguientes documentos: **1.-)** Disponibilidad Presupuestal **No.1690 del 29 de noviembre de 2019, Código Presupuestal: 231020110, Rubro: MATERIALES Y SUMINISTRO**, expedido por el

responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **2)** Contratación Directa No. **CD-OC-223-2019. 3)** Cotización presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** El contrato se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento de la presente orden de suministros, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según esta orden de suministros sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico: **CONTRATISTA** comercial: BRESSINFO@GMAIL.COM Dado en Bogotá, D.C., a los **dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2019**.

El presente contrato se perfecciona con firma electrónica.